



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2020/MPHy

Caraz, 27 AGO. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; el Decreto de Urgencia N° 001-2020, el cual tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1297; el Informe N° 032-2020-MPHy/07.32-DEMUNA, de fecha 11 de agosto del 2020, del Abg. Conciliador de Familia de la DEMUNA; el Informe Legal N° 436-2020-MPHy/GAJ/05.10, de fecha 25 de agosto del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 26 de agosto del 2020, del señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 97680, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en todo en cuanto sea de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas el de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, de acuerdo al Artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes, denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Legislativo 1297, es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA, implementando servicios para aplicar las medidas de protección en dicho procedimiento. Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP señala que corresponde al municipio incorporar a la DEMUNA dentro de su estructura orgánica, autorizando al responsable de dicho órgano para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, en concordancia con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA



Niñas y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realizada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2020/MPHy-CZ., carece de validez por no gozar de competencia; vale decir, dicho acto de designación debió haberse emitido mediante Resolución de Alcaldía como señala la norma citada; así también y debido fundamentalmente a la necesidad de garantizar la prestación de servicios que brinda la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, resulta necesario, de manera excepcional y por un plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2020, DESIGNAR TEMPORALMENTE Y EXCEPCIONALMENTE al Abg. Johnny Fernando Sullca Obregón, como Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huaylas; a fin de que la Gerencia de Administración y Finanzas mediante la Jefatura de Potencial Humano en un plazo máximo de 120 días de emitido el acto resolutivo, lleve a cabo el proceso de concurso público para el Contrato Administrativo de Servicios de un profesional responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Por los fundamentos expuestos y la referida base legal esta asesoría es de Opinión Legal: **1)** Se Declare la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2020/MPHy-Cz., de fecha 30 de julio del 2020, que resuelve Acreditar al Abg. Johnny Fernando Sullca Obregón, como Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por no contar con los requisitos de validez establecidos en el Artículo 3° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; **2)** Se designe mediante Resolución de Alcaldía al Abg. Johnny Fernando Sullca Obregón, como Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huaylas, al Sistema Nacional de Defensorías de los Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con número de Registro N° 2020-0009917, conforme a la parte considerativa del presente informe; **3)** La presente designación tiene un carácter único, excepcional y con plazo determinado, desde la debida notificación de la misma hasta el 31 de diciembre del 2020, a efectos de garantizar la prestación del servicio de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huaylas; **4)** Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas para que mediante la Jefatura de Potencial Humano en un plazo máximo de 120 días de emitido el acto administrativo, lleve a cabo el proceso de concurso público para el Contrato Administrativo de Servicios de un profesional responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 26 de agosto del 2020, el señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo respectivo, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° en concordancia con lo establecido en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2020/MPHy-Cz., de fecha 30 de julio del 2020, que resuelve Acreditar al Abg. Johnny Fernando Sullca Obregón, como Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por no contar con los requisitos de validez establecidos en el Artículo 3° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Abg. JOHNNY FERNANDO SULLCA OBREGÓN como RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, al Sistema Nacional de Defensorías de los Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con Registro N° 2020-0009917.

ARTÍCULO TERCERO.- la presente designación tiene carácter único, excepcional y con plazo determinado, desde la debida notificación de la misma hasta el 31 de diciembre del 2020, a efectos de garantizar la prestación del servicio de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que mediante la Jefatura de Potencial Humano en un plazo máximo de 120 días de emitido el acto administrativo, lleve a cabo el proceso de concurso público para el Contrato Administrativo de Servicios de un profesional responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

Que, asimismo con fecha 07 de enero del 2020, se publicó el Decreto de Urgencia N° 001-2020, el cual tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 11.1 del Artículo 11° del citado Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que son funciones de los Gobiernos Locales: c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA;

Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N° 032-2020-MPHy/07.32-DEMUNA, de fecha 11 de agosto del 2020, el Abg. Conciliador de Familia de la DEMUNA, dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, en mérito el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgos de perderlos, manifiesta que ha realizado el trámite administrativo para la acreditación de la DEMUNA Provincial de Huaylas ante el Sistema Nacional de Defensorías de los Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con Número de Registro 2020-0009917, dentro de los cuales se necesita como requisito sustancial de acuerdo al Artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP inciso c) Contar con una/un defensora/or responsable autorizada/o por la la/el Alcaldesa/e; el cual deberá ser capacitado designado formalmente por la entidad responsable de la DEMUNA mediante Resolución; siendo así solicita con carácter de muy urgente sírvasen ordenare la expedición del acto administrativo correspondiente para alcanzar la acreditación en giro; es necesario referir que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2020/MPHy-CZ., de fecha 30 de julio del 2020, se me ha acreditado la responsabilidad de la DEMUNA; sin embargo, dicho acto administrativo ha sido observado por la responsable que suscriba la observación, máxime si deberá de expedirse una Resolución de Alcaldía para alcanzar la acreditación en proceso;

Que, mediante Informe Legal N° 436-2020-MPHy/GAJ/05.10, de fecha 25 de agosto del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a esta Secretaría General, teniendo en cuenta el Informe N° 032-2020-MPHy/07.32-DEMUNA, de fecha 11 de agosto del 2020, el Abg. Conciliador de Familia de la DEMUNA, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que aprueban el Reglamento del D.L. N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; por lo señalado en los párrafos anteriores, se tiene que la designación del Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Huaylas, al Sistema Nacional de Defensorías de los Niños,